

# **DIRECTRICES DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES SOBRE DERECHOS HUMANOS Y DIH EN COLOMBIA**

Este documento contiene un resumen de las directrices que el Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia ha emitido recientemente en su empeño por fortalecer la instrucción, la educación y el control para el respeto de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en Colombia.



Comando General  
Fuerzas Militares

**10.****ACUERDO GOBIERNO NACIONAL – CICR**

Circular No. 7190 del 25 de febrero de 2008.

Dentro de las acciones enfocadas a garantizar el respeto al Derecho Internacional Humanitario DIH se encuentra el acuerdo entre el Gobierno Nacional y el CICR.

En desarrollo de la relación con el CICR, el Comando General de las Fuerzas Militares vigila el cumplimiento de los siguientes aspectos, los cuales se recuerdan en esta circular:

1. Entregar información oportuna en el momento que se produzcan capturas.
2. Enviar notificaciones al delegado del CICR la lista de personal capturado y permitir la visita del delegado del CICR por motivos humanitarios.
3. Elaborar listas mensuales del personal capturado para ser remitidas a las respectivas instancias superiores.
4. Mantener canales de contacto e interlocución con los delegados del CICR.

**11.****DENUNCIAS CONTRA LOS GRUPOS ARMADOS ILEGALES POR INFRACCIONES AL DIH**

Circular 7169 del 13 de Febrero de 2008

Mediante esta circular el Comando General de las Fuerzas Militares imparte instrucciones para que las unidades militares presenten denuncias contra los Grupos Armados Ilegales por infracciones al DIH:

- Únicamente se presentan ante la Fiscalía General de la Nación o sus delegados. (respeto a la justicia, legitimidad) por el Comandante de la Unidad respectiva.
- Para cumplir con el principio transparencia se debe remitir copia de la denuncia con sus anexos al comando de fuerza respectivo para proceder a su divulgación.
- Se elaboran observando que no se incurran en deficiencias de fondo y de forma.

General Freddy Padilla de León  
Comandante General de las Fuerzas Militares de Colombia

Supervisores del cumplimiento de las políticas de Derechos Humanos y DIH impartidas por el Señor General Comandante General de las Fuerzas Militares:

Mayor General Eduardo Behar Benítez – Inspector General de las Fuerzas Militares  
Mayor General Julio Armando Guzmán Ríos – Inspector General Fuerza Aérea Colombiana  
Vicealmirante Jaime Alberto Parra Cifuentes – Inspector General Armada Nacional  
Mayor General Carlos Orlando Quiroga Ferreira – Inspector General Ejército Nacional

Julio 2008

## 9.

**PLAN DE INTEGRACIÓN DEL DIDH Y DICA EN LAS FUERZAS MILITARES**

Directiva Permanente 800-4 del 14 de febrero de 2003

Mediante la cual, se formula el Plan Permanente de Integración del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y del Derecho Internacional aplicable a los Conflictos Armados (DICA), en los manuales de doctrina operacional y formación militar. La meta del plan es que las operaciones, actividades y funciones de las Fuerzas Militares se desarrollen bajo el marco del DIDH y del DICA y siempre en función de la protección a la población civil.

Directiva Permanente 051 del 13 de junio de 2007

Mediante la cual se emite un plan de acción para implementar las recomendaciones del estudio sobre el sistema de enseñanza de DDHH y DICA. El objetivo es alcanzar la estandarización de procesos mediante la implementación del Modelo Único Pedagógico (MUP), la incorporación del Asesor Jurídico Operacional, el desarrollo de ejercicios de lecciones aprendidas, la creación de un escalafón de docentes en DIDH y DICA, entre otras actividades.

Igualmente se crea el Comité Nacional Pedagógico de las Fuerzas Militares, para que en forma periódica revise los avances en la capacitación y aplicación del DIDH y DICA.

Directiva Transitoria No. 122 del 6 de noviembre de 2007

A través de esta directiva el Comando General de las Fuerzas Militares imparte instrucciones a las Jefaturas de Educación y Doctrina de las Fuerzas y los Directores de Instrucción de las Escuelas y Centros de Formación, en eventos académicos para implementar el Modelo Único Pedagógico en DIDH y DICA de las Fuerzas Militares. Esto con el fin de afianzar los procesos de enseñanza del DIDH y DICA y elaborar un cronograma de trabajo para implementar el Modelo en las tres Fuerzas.

“Seremos, acaso, el primer ejército que en la historia gane una guerra con la preocupación fundamental del respeto al Derecho Internacional Humanitario, que contemplamos desde la atalaya luminosa de nuestra Constitución y nuestras leyes. No vamos a deshonorar nuestro combate con un acto salvaje, con una crueldad o una cobardía con el vencido. Los resultados nos legitiman ante el pueblo por el que luchamos, la Justicia nos justificará ante el mundo y ante la posteridad. Será mil veces preferible un revés momentáneo que soportar para siempre una indignidad”.

**General Freddy Padilla de León**

Mensaje a las Fuerzas Militares y al pueblo de Colombia  
con ocasión de la ceremonia de reconocimiento al Alto Mando Militar  
Agosto 16 de 2006

**1.****REITERACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE HACER CUMPLIR LA LEY Y EVITAR HOMICIDIOS EN PERSONA PROTEGIDA**

Directiva permanente 50 del 10 de julio de 2007 y Circular 6590 del 27 de diciembre de 2007

Respeto al DIH y protección de la población civil

- **PRINCIPIOS DE DIH**

El personal militar debe sujetarse a la normativa humanitaria y a los principios de legalidad, distinción, necesidad y proporcionalidad.

- **OBLIGACIÓN DE PROTECCIÓN**

Para las Fuerzas Militares es una obligación proteger a la población civil en toda circunstancia. Los miembros de las Fuerzas Militares no deben cometer excesos que puedan conducir a la pérdida de la legitimidad, la cual es el centro de gravedad estratégico de las Fuerzas Militares. Por el contrario deben preservarla y fortalecerla.

- **DESMOVLIZACIÓN Y CAPTURA DEL ENEMIGO**

Es responsabilidad del comandante militar tomar las mejores decisiones para forzar al enemigo a su desmovilización o lograr su captura.

- **MEDICIÓN DE RESULTADOS**

Se privilegia como medición de resultados las desmovilizaciones colectivas e individuales sobre las capturas y de éstas a su vez sobre las muertes en combate.

- **MEMORIA DOCUMENTAL**

Ante futuros cuestionamientos por presuntas vulneraciones a los DDHH por parte de las Fuerzas Militares, se debe mantener una adecuada memoria documental que sustente las operaciones militares.

- **INTEGRACIÓN DEL DIH A LAS OPERACIONES**

El DIH debe ser incorporado en el planeamiento y la ejecución de las operaciones, y en general cuando se haga uso de la fuerza en desarrollo de misiones militares.

- **COMPORTAMIENTO ACORDE AL DIH**

A cada miembro de las Fuerzas Militares sin importar su rango se exige un comportamiento acorde al DIH.

- **REGLAS DE ENFRENTAMIENTO (RDE)**

Para cada operación se deben establecer claras reglas de enfrentamiento.

**7.****PREVENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO PROCESOS DE RETORNO Y/O REUBICACIÓN POBLACIÓN DESPLAZADA**

Directivas Permanentes 7412, 7413 del 8 de junio de 2005 y 800-2 del 1 de marzo de 2006. Directiva Permanente 300-34 del 29 de noviembre de 2007

El Comando General y las Fuerzas militares han adoptado acciones concretas en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante Sentencia de tutela T-025 de 2004 y las obligaciones contenidas en la Ley 387 de 1997 y el Decreto 250 de 2005.

**Prevención y Protección**

- Adelantar actividades de inteligencia y operaciones militares , en los municipios involucrados
- Atender los informes de riesgo y/o alertas tempranas
- Garantizar la seguridad para los retornos y/o reubicación de la población desplazada
- Expedir las libretas militares provisionales
- Participar en los comités regionales de atención a la población desplazada

**8.****MANEJO CASOS ANTE LA COMISIÓN Y/O CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

Circular No. 7806 del 17 de agosto de 2004

Por medio de esta Circular, el Comando General de las Fuerzas Militares emite recomendaciones sobre el manejo de los casos que se encuentren en la Comisión y/o Corte Interamericana de Derechos Humanos. En estos casos se sugiere:

- Agotar oportunamente las investigaciones disciplinarias internas para tener claros los hechos que han generado quejas o peticiones.
- Mantener actualizada la información sobre las investigaciones adelantadas por la Justicia Ordinaria, la Justicia Penal y la Procuraduría General cuando se encuentren comprometidos miembros de las Fuerzas Militares por presuntas violaciones a los DDHH y DIH.
- Documentar las respuestas a los diferentes requerimientos, para suministrar información completa sobre los hechos, personas implicadas, acciones, entre otros.
- Impartir instrucciones para que el comportamiento de la tropa se destaque en el cumplimiento de DDHH y DIH.

**6.****ATENCIÓN A COMUNIDADES EN RIESGO  
PROTECCIÓN A COMUNIDADES AFRO COLOMBIANAS,  
PALENQUERAS Y RAIZALES**

Directiva permanente 300-19 del 06 de junio de 2007.

Las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión deben brindar protección y apoyo a estas comunidades.

**Protección**

- Dar estricto cumplimiento al DIH
- Mantener el control y la seguridad de los territorios donde habitan
- Impedir actos criminales de los grupos armados ilegales
- Preservar y abstenerse de ejercer acciones que pongan en peligro su integridad

**Apoyo**

- Atender oportunamente los requerimientos
- Evitar declaraciones infundadas contra sus miembros
- Mantener constante comunicación y coordinación con los líderes de la comunidad
- Designar oficiales como enlaces permanentes con las comunidades para facilitar la comunicación y fomentar la confianza.

**Prevención**

- Procurar la integridad de las comunidades
- Coordinar acciones con las demás entidades del estado para prevenir el desplazamiento forzado
- Desarrollar actividades de capacitación frente al tema

**2.****DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y MEDICIÓN DEL IMPACTO DE LOS  
RESULTADOS OPERACIONALES**

Directiva permanente 300-28 del 20 de noviembre de 2007.

El Comando General de las Fuerzas Militares tiene como objetivo redireccionar la medición de los resultados operacionales bajo los siguientes parámetros:

- Se deben privilegiar las desmovilizaciones colectivas e individuales sobre las capturas y éstas a su vez sobre las muertes en combate. Las muertes de cabecillas deben ser destacadas pues revisten mayor importancia.
- El mayor esfuerzo de la tropa en el campo de combate debe ser enfocado a preservar y fortalecer la legitimidad como centro de gravedad estratégico de las Fuerzas Militares.
- El efecto logrado con los resultados operacionales debe reflejarse en la disminución de delitos y el crecimiento económico y social de las regiones.

**3.****ATENCIÓN A COMUNIDADES EN RIESGO  
PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES**

Directiva Permanente 048 del 28 de febrero de 2008

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes se ven afectados por los grupos armados al margen de la ley: son víctimas de reclutamiento forzado, abuso sexual, esclavitud sexual y explotación económica. Ante su captura o desmovilización, el primer contacto que ellos tienen es con las Fuerzas de seguridad del Estado colombiano. Para garantizar un adecuado trato con esta población vulnerable y el respeto de sus derechos se tomaron las siguientes medidas:

**Supervisión y Monitoreo**

Se creó una comisión inter-fuerzas de alto nivel, encargada de la supervisión y el monitoreo al tratamiento que reciben los niños, niñas y adolescentes, incluyendo los desmovilizados y/o capturados, por parte de los miembros de las Fuerzas Militares.

## Medidas de Protección

- Prohibición de realizar actividades de inteligencia (entrevistas, colaboración o cualquier solicitud de información), ni labores logísticas
- Los niños y adolescentes no deben ser usados en operaciones, patrullajes o similares.
- Hasta que los niños, niñas, adolescentes desvinculados o recuperados son entregados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Fuerzas Militares tienen que garantizar su seguridad e integridad.

Efectuar capacitaciones en esta materia en todos los niveles del mando y hasta el nivel de soldados e infantes de Marina.

## 4.

### ATENCIÓN A COMUNIDADES EN RIESGO PROTECCIÓN A SINDICALISTAS Y DEFENSORES DE DDHH

Directiva permanente 800-11 del 30 de diciembre de 2003.

Mediante la cual el Comando General de las Fuerzas Militares busca proteger la importante labor que dentro de la sociedad cumplen los líderes sindicales y los defensores de derechos humanos.

Los integrantes de las Fuerzas Militares están en la obligación de:

- Recopilar todas las denuncias instauradas por las unidades militares en contra de los grupos armados ilegales por violencia contra sindicalistas y defensores de DDHH.
- Aclarar e investigar todas las quejas instauradas contra el personal militar por este mismo delito.
- Tomar acción oportunamente para cumplir con las medidas cautelares y/o provisionales otorgadas a favor de líderes sindicales o defensores de derechos humanos por la Comisión y/o Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Mantener actualizada la información de los resultados operacionales de las Fuerzas Militares que han contribuido a neutralizar las acciones contra los derechos de los sindicalistas y defensores de derechos humanos.
- Adelantar campañas de información, capacitación e instrucción para fortalecer el compromiso de las Fuerzas Militares en materia de protección y defensa de las organizaciones sindicales y de Derechos Humanos.

## 5.

### ATENCIÓN A COMUNIDADES EN RIESGO PROTECCIÓN A COMUNIDADES INDÍGENAS

Oficio No. 30313 del 02 de febrero de 2007.

Las Fuerzas Militares de Colombia están preparadas para prestar especial atención a la protección de las comunidades de los pueblos indígenas colombianos, así como a la prevención de cualquier hecho de violencia en su contra. Por eso están obligados a conocer, proteger y velar por su bienestar.

#### Conocimiento de las comunidades

- Conocer las comunidades que habitan en la jurisdicción, respetar sus costumbres y lugares sagrados.
- Mantener contacto e interlocución, designar un oficial de enlace con las comunidades.
- Reconocer y respetar las funciones jurisdiccionales de las autoridades indígenas.

#### Protección de los indígenas y sus territorios

- Mantener el control territorial de estas jurisdicciones para poder garantizar los derechos de las comunidades y su seguridad.
- Impedir la acción de los grupos armados ilegales en estos territorios.
- Tomar medidas preventivas durante las operaciones para garantizar la integridad de las comunidades.
- Coordinar con las demás autoridades acciones para prevenir el desplazamiento de estas comunidades.

#### Bienestar de las comunidades indígenas

- Cumplir con la exención del servicio militar obligatorio para jóvenes indígenas.
- Abstenerse de utilizar nombres indígenas para designar unidades, instalaciones militares, operaciones, etc.
- No permitir cualquier tipo de discriminación o estigmatización.